

**EXENTO**

0000406  
DECRETO ALCALDICIO N°  
QUINTERO, 02 FEB. 2017

**VISTOS:**

- 1.- La necesidad de contar con un Servicio de Mantenimiento y Reparación de Neumáticos, presentando la licitación correspondiente a un contrato de "SUMINISTRO DE MANTENCION Y REPARACION DE NEUMATICOS PARA VEHICULOS MUNICIPALES", proceso que permite regular dicha prestación de servicio;
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 4504, suscrito el 16 de diciembre del 2016, con la finalidad de realizar un llamado a Licitación Pública a través del Portal de contratación y Compras Públicas, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), para la confección de un Contrato de "Suministro de Mantenimiento y Reparación de Neumáticos para Vehículos Municipales"; además aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y demás antecedentes correspondientes a la Licitación Pública N° 4548-3-L117, de fecha 03 de enero de 2017.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 75, de fecha 16 de Enero de 2017 que procedió a adjudicar la Licitación Pública denominada "Suministro de mantenimiento y reparación de neumáticos de vehículos municipales" ID ChileCompra N° 4548-3-L117 a Don Bernardo del Carmen Bustamante Vega, Rut. 5.497.232-6.
- 4.- El Contrato de "Suministro de Mantenimiento y Reparación de Neumáticos para Vehículos Municipales" entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Rut 69.060.700-K, representada por el Sr. Alcalde (s) RUBEN GUTIERREZ CABRERA y el proveedor adjudicado según Decreto Alcaldicio N° 75, de fecha 16 de Enero del 2017, BERNARDO DEL CARMEN BUSTAMANTE VEGA, Rut 5.497.232-6.
- 5.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que es una facultad de la Municipalidad, suscribir actos jurídicos con particulares para cumplir con las funciones que le otorga la ley.
- 2.- Que resulta necesario contar con un adecuado sistema de mantenimiento y reparación de neumáticos, con el objeto de conservar los vehículos municipales en óptimas condiciones para el cumplimiento de sus funciones.

**DECRETO**

1.- **APRUEBESE**, el Contrato "Suministro de Mantenimiento y Reparación de Neumáticos para Vehículos Municipales", con el fin de regularizar la prestación de servicio, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Rut 69.060.700-K, representada por el Sr. Alcalde (s) RUBEN GUTIERREZ CABRERA y el proveedor adjudicado, Sr. BERNARDO DEL CARMEN BUSTAMANTE VEGA, Rut [REDACTED]

2.- **IMPUTESE** el gasto al Subtítulo 22, Ítem 06, Asignación 002 del Presupuesto Municipal Vigente

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
SECRETARIO MUNICIPAL  
YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
ALCALDE  
RUBEN GUTIERREZ CABRERA  
ALCALDE (S)



## CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPARACIÓN DE NEUMATICOS

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**

**CON**

**BERNARDO DEL CARMEN BUSTAMANTE VEGA**

En Quintero, a 18 de enero de 2017, comparecen por una parte la I. Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol 69.060.700-K, representada por su Alcalde (s) Don, **Rubén Mauricio Gutiérrez Cabrera** Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Normandíe N°1916 Quintero, en adelante se designará indistintamente “la Municipalidad” y por la otra don **BERNARDO DEL CARMEN BUSTAMANTE VEGA**, Cédula de Identidad [REDACTED] chileno, domiciliado en [REDACTED], en adelante “el adjudicatario”, por el presente acto manifiestan que han convenido el siguiente contrato “De Suministro de Reparación de Neumáticos”, el que consta de las siguientes cláusulas.

**PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** La I. Municipalidad de Quintero por medio del Decreto Alcaldicio N° 75, de fecha 16 de enero de 2017, procedió a adjudicar la Licitación Pública denominada “Suministro de Mantenimiento y Reparación de Neumáticos de Vehículos Municipales” ID ChileCompra N° 4548-3-L117, de fecha 03 de Enero de 2017.

**SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Quintero contrata a don Bernardo del Carmen Bustamante Vega, quien se obliga a prestar servicios de reparación de neumáticos para vehículos municipales pertenecientes a diversos departamentos, incluyendo los repuestos en relación a la misma materia; todo lo anterior de acuerdo a las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que formaron parte del proceso de Licitación que ha concluido en el presente contrato.

**TERCERO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y LUGAR EN QUE SE PRESTARÁ.** El servicio consistirá en reparación de neumáticos para vehículos pertenecientes a la I. Municipalidad de Quintero, a saber, y sin que la enumeración sea taxativa: vehículos menores, buses, camiones y maquinaria pesada. Lo anterior incluye también la adquisición de repuestos cuando sean necesarios. La frecuencia y cantidad de los pedidos estará directamente relacionada con el mantenimiento y necesidades de cada vehículo. La entrega del producto deberá hacerse al vehículo solicitante, cuyo conductor deberá coordinar la solicitud respectiva. Los pedidos se realizarán en el Departamento de Movilización, el que coordinará –sea en forma escrita, personal o telefónica- con el adjudicatario, la forma de prestar el servicio solicitado. La estación de servicio donde el adjudicatario prestará el servicio debe ubicarse en la comuna de Quintero.

**CUARTO: PRECIO.** La Municipalidad pagará al adjudicatario la suma única de \$3.000.000 (Tres millones de pesos) Exento de Iva. Por todo el periodo de vigencia del presente contrato.

**QUINTO: FORMA DE PAGO.** El pago de los valores de los servicios prestados, materia del encargo, se efectuará al adjudicatario, en estados de pago mensuales por mes vencido, equivalente al costo de las prestaciones de servicios efectivamente realizadas en el período facturado o comprendido en la respectiva boleta, los cuales se cursarán previa conformidad de la Unidad Técnica respecto de la



- b) Copia del Contrato respectivo.
- c) Copia de la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato.
- d) Orden de Compra emitida por el Portal Mercado Público respectiva.
- e) Informe de Evaluación que certifique que los servicios fueron efectuados, emitido por la Unidad Técnica, correspondiente al período respectivo.

**SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá vigencia desde el 16 de Enero del 2017, hasta el 31 de diciembre del 2017. Por otro lado, cualquiera de las partes, podrá ponerle término sin expresión de causa en cualquier momento de la vigencia, dando aviso a la otra, mediante comunicación por escrito a lo menos con 30 días corridos de anticipación.

**SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.** Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las Bases de Licitación y el Contrato impongan al adjudicatario, éste será responsable del cumplimiento de todas las disposiciones tendientes a entregar un servicio de excelente calidad, para lo cual deberá contar con una dependencia adecuada, insumos y/o equipos u otros objetos necesarios para el desarrollo de las actividades materia del encargo.

El adjudicatario deberá además cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Como obligación esencial, dar cumplimiento a todo lo estipulado en el Contrato, entendiéndose incluidos en éste, todas las Bases de Licitación, los Formularios, Consultas y/o Aclaraciones, si las hubiere, y demás antecedentes que formaron parte del proceso de licitación que termina en la suscripción del presente contrato.
- b) Contemplar líneas de acción a nivel ministerial.
- c) Contar con instrumental, equipamiento, insumos, materiales y personas idóneas de apoyo, si fuese necesario, los cuales serán de su entera responsabilidad y costo a cargo.
- d) Someterse a la supervisión, fiscalización e instrucciones del o los profesionales de las Unidad Técnica respectiva, a fin de comprobar el correcto desarrollo de las prestaciones materia de este contrato y su eficiente ejecución.
- e) Remitir un informe de atención individual de acuerdo a los requerimientos que señale en su oportunidad la Unidad Técnica.

**OCTAVO: UNIDAD TÉCNICA.** Se designa al Departamento de Movilización como Unidad Técnica, para velar directamente por la correcta ejecución del contrato.

**NOVENO: PERSONAL DEL ADJUDICATARIO.** El adjudicatario deberá emplear a sus propios trabajadores, bajo su costo y responsabilidad, debiendo proveerles de todos los materiales, utensilios, herramientas y demás elementos que sean menester para la cumplida y total administración del servicio convenido en el presente contrato, prefiriendo para ello la contratación de mano de obra local



respectivas Bases. Esta multa será aplicada por la Unidad Técnica por vía administrativa y se descontará del estado de pago correspondiente al mes respectivo. Asimismo, independiente del cobro de multas o sanciones, la I. Municipalidad de Quintero, se reserva también el derecho de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y/o aplicar la resolución unilateral del Contrato, de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación.

**DÉCIMO PRIMERO: SUPERVISIÓN.** La Municipalidad supervigilará y controlará, a través de la respectiva Unidad Técnica, la correcta administración de los servicios objeto de esta convención. Para estos efectos, la referida Unidad Municipal tendrá el carácter de inspección técnica, con facultades para impartir al adjudicatario, por intermedio del jefe superior de dicha repartición, órdenes, directrices e instrucciones, sea en forma verbal o escrita.

**DÉCIMO SEGUNDO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Toda contienda o discordancia interpretativa que se produzca con motivo de la ejecución del presente contrato, o de su terminación, será resuelta de plano por la Unidad Técnica

**DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** La I. Municipalidad de Quintero, se reserva el derecho de poner término por anticipado e ipso iure, al contrato, en forma administrativa, si el proponente adjudicado y/o contratado incurre en alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a) Si el adjudicatario no concurre a la firma del Contrato dentro del plazo estipulado en las Bases de Licitación, para tales efectos.
- b) Si habiendo firmado el contrato, el adjudicatario no hace entrega de la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del mismo.
- c) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de la materia de encargo.
- d) Por no cumplimiento de alguno de los puntos estipulados en el Contrato.
- e) Si el adjudicatario es procesado o condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- f) Por inadecuada calidad de la prestación materia del encargo.
- g) Por incumplimiento grave de las cláusulas que rigen el Contrato que afecten el buen funcionamiento de los servicios materia de encargo prestado.
- h) En general, si el adjudicatario no ha dado cumplimiento a las Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la presente licitación.

En cualquiera de los eventos expuestos anteriormente, el adjudicatario tan pronto como se ponga término anticipado al contrato y a modo de sanción, perderá las garantías que avalan el cumplimiento de éste. La extinción del contrato se producirá ipso facto una vez producido el incumplimiento, sin perjuicio de que la Municipalidad pueda pedir, además de las garantías y multas, las demás indemnizaciones que procedieren en su favor de acuerdo a la ley.

En relación a la suma que corresponda pagar al adjudicatario, en el caso de haberse prestado servicios materia de este encargo hasta la fecha de notificación de la determinación adoptada, se



Finalmente, el ejercicio de las atribuciones señaladas anteriormente, no dará lugar o derecho a indemnización de ningún tipo en favor del adjudicatario.

**DÉCIMO CUARTO: RESCILIACIÓN.** Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, las partes decidan ponerle término anticipadamente el contrato. Con tal objeto, el interesado en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo, contenida en un instrumento redactado por la Unidad de Asesoría Jurídica Municipal.

**DÉCIMO QUINTO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.** Para todos los efectos legales, el adjudicatario no tiene vínculo laboral con la Municipalidad, por lo que él, por su cuenta, contratará al personal necesario para la ejecución del presente contrato. Con el objeto de salvar cualquier responsabilidad legal de la Municipalidad, ésta tendrá las más amplias facultades por intermedio de la Unidad Técnica, para verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social por parte del adjudicatario para con sus trabajadores. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el adjudicatario se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 20.123, y someterse a las fiscalizaciones que al respecto efectúe la Municipalidad.

**DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS: Personerías.** La personería de Don Rubén Gutiérrez Cabrera para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Quintero, como alcalde Subrogante, consta en Decreto Alcaldicio N° 000029 de fecha 11 de enero de 2017, lo cual debe entenderse en concordancia con la sentencia de proclamación de Alcaldes, de fecha 01 de Diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, rol 2467-2016.

**DÉCIMO SÉPTIMO: COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales que pudieran derivar del presente contrato, las partes fijan como domicilio la comuna de Quintero y se someten desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.** El presente contrato se firma ante el ministro de fe respectivo, en 4 (cuatro) ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ellos al adjudicatario.



**BERNARDO DEL CARMEN BUSTAMANTE VEGA**  
ADJUDICATARIO



**RUBEN GUTIERREZ CABRERA**  
ALCALDE (S)  
I. M. DE QUINTERO

